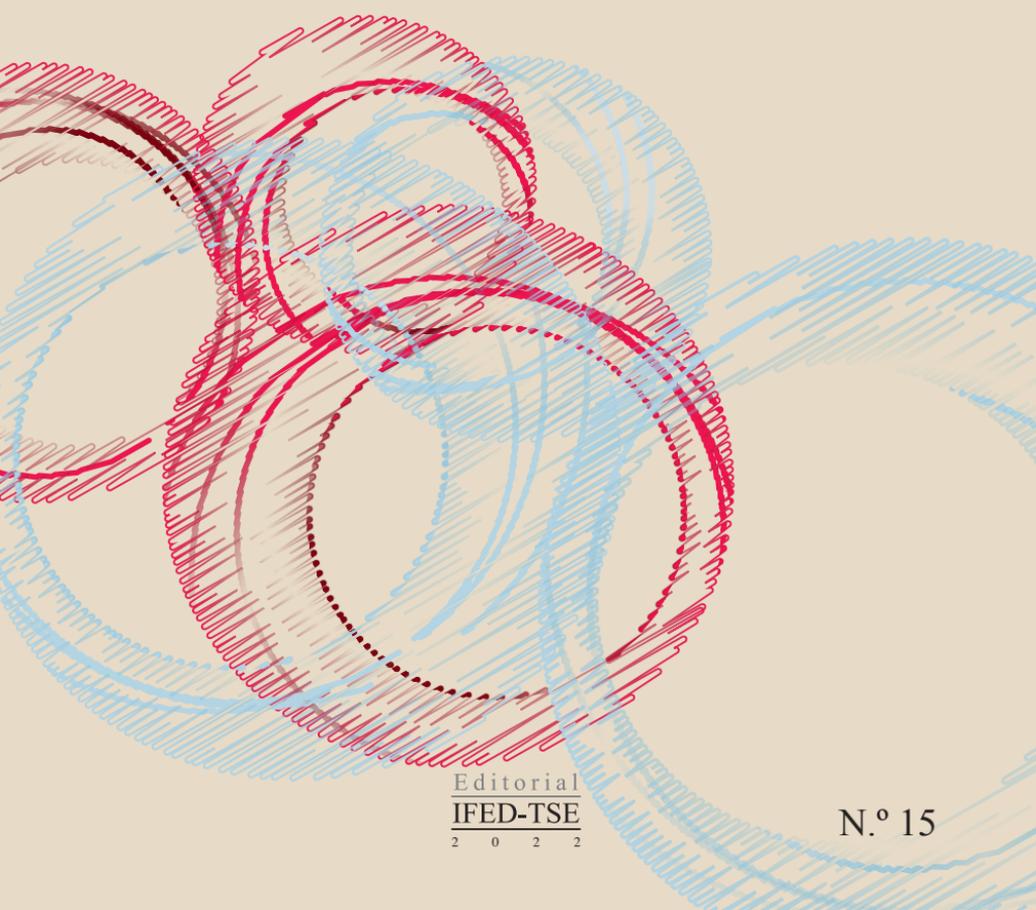


Jennifer Gutiérrez Barboza y Ana Beatriz Morales Mora

S E R I E

Para ENTENDER

PARA ENTENDER LAS ELECCIONES
ESTUDIANTILES EN LOS CENTROS
EDUCATIVOS COSTARRICENSES



Editorial
IFED-TSE
2 0 2 2

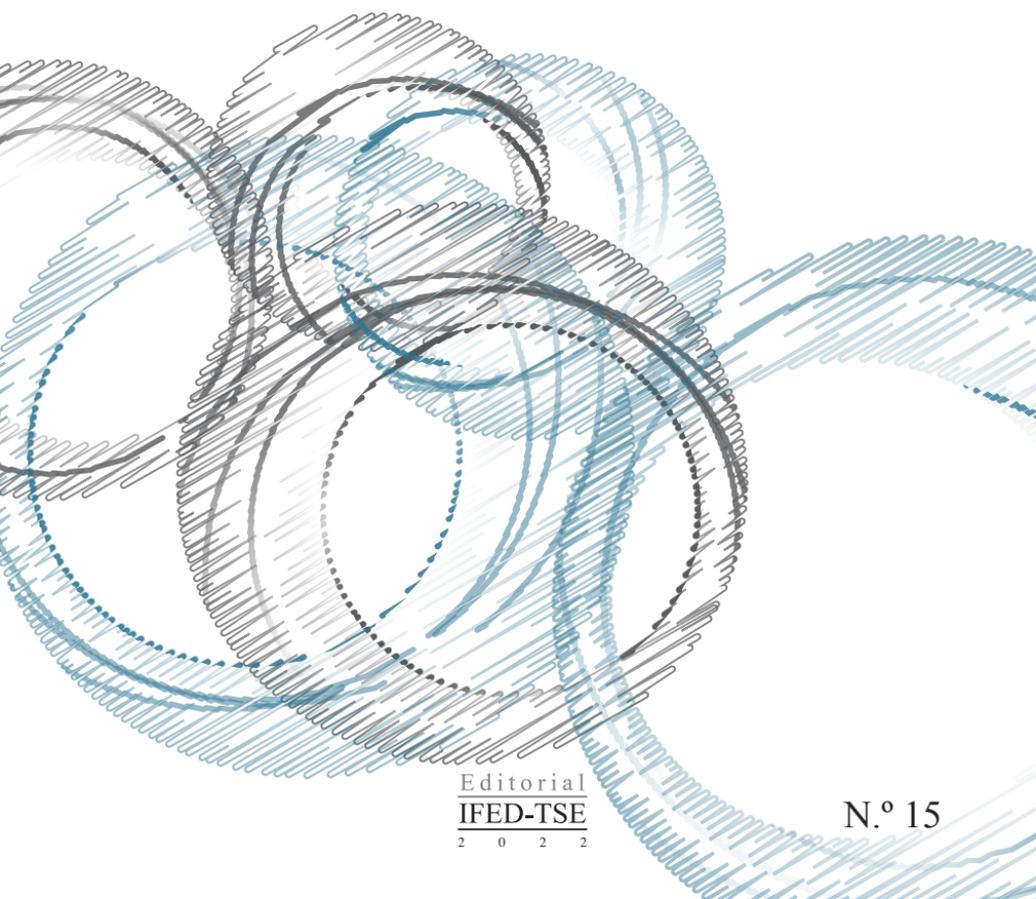
N.º 15

Jennifer Gutiérrez Barboza y Ana Beatriz Morales Mora

S E R R I E

Para ENTENDER

PARA ENTENDER LAS ELECCIONES
ESTUDIANTILES EN LOS CENTROS
EDUCATIVOS COSTARRICENSES



Editorial
IFED-TSE
2 0 2 2

N.º 15

370.196 G-984p Gutiérrez Barboza, Jennifer
 Para entender las elecciones estudiantiles en los centros educativos costarricenses / Jennifer Gutiérrez Barboza y Ana Beatriz Morales Mora. --1 edición. -- San José, Costa Rica : Tribunal Supremo de Elecciones : Instituto de Formación y Estudios en Democracia, 2022. 22 páginas. -- (Colección Gestión de Conocimiento ; 15 : Serie para Entender)

ISBN 978-9930-521-66-3

1. Elecciones estudiantiles. 2. Proceso electoral. 3. Organización electoral. 4. Gobierno estudiantil. 5. Sufragio. 6. Educación cívica. 7. Valores democráticos. I. Morales Mora, Ana Beatriz. II. Título

https://doi.org/10.35242/TSE_2022_1

CDOC-IFED

Instituto de Formación y Estudios en Democracia
 Tribunal Supremo de Elecciones, Costa Rica
 Apartado: 2163-1000, San José
 Primera edición, 2022

Consejo Editorial

Hugo Picado León (Director)
 Ileana Aguilar Olivares (Editora)
 Luis Diego Brenes Villalobos
 Mariela Castro Ávila
 Rocío Montero Solano

Corrección de texto:
 Johanna Barrientos Fallas

Diseño de portada:
 Alex González González



Para entender las elecciones estudiantiles en los centros educativos costarricenses de Jennifer Gutiérrez Barboza y Ana Beatriz Morales Mora se encuentra bajo una licencia [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/). Creado a partir de la obra en www.tse.go.cr.

Tabla de contenidos

Siglas utilizadas	4
Presentación	5
Relevancia del tema	5
Introducción	6
Conceptos clave	8
Órganos del Gobierno estudiantil	9
Actores relevantes y sus funciones.....	10
Código Electoral Estudiantil y Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Gobierno Estudiantil.....	13
Elección del Comité Ejecutivo	15
1. Etapa preparatoria.....	16
2. Etapa constitutiva.....	17
3. Etapa declarativa.....	18
4. Traspaso de poderes.....	19
Reflexiones finales.....	20
Referencias bibliográficas.....	21

SIGLAS UTILIZADAS

Asamblea de Representantes	AR
Comité Ejecutivo	CE
Código Electoral Estudiantil	CEE
Instituto de Formación y Estudios en Democracia	IFED
Ministerio de Educación Pública	MEP
Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Gobierno Estudiantil	ROFGE
Tribunal Electoral Estudiantil	TEE
Tribunal Supremo de Elecciones	TSE

PARA ENTENDER LAS ELECCIONES ESTUDIANTILES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS COSTARRICENSES

*Jennifer Gutiérrez Barboza **
*Ana Beatriz Morales Mora ***

PRESENTACIÓN

La serie Para Entender, publicada por el Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED) del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), constituye un esfuerzo editorial dirigido a producir materiales de rigor académico, pero con lenguaje y formato sencillos, accesibles para toda persona interesada en temas de democracia electoral.

RELEVANCIA DEL TEMA

Desde 1993 el Ministerio de Educación Pública y el Tribunal Supremo de Elecciones, de manera conjunta, dirigen acciones

* Costarricense, trabajadora social. Máster en Derechos Humanos de la Niñez y la Adolescencia por la Universidad de Costa Rica. Docente de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica. Encargada del Área de Asistencia a Partidos Políticos del Instituto de Formación y Estudios en Democracia del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica desde 2011. Correo electrónico: jgutierrez@tse.go.cr.

** Costarricense, abogada y docente. Licenciada en Derecho por la Universidad Politécnica de Costa Rica y licenciada en Docencia por la Universidad en Ciencias Administrativas de San Marcos. Diploma en Derecho Electoral por el Instituto Iberoamericano de Derecho Electoral. Profesional del Instituto de Formación y Estudios en Democracia del Tribunal Supremo de Elecciones donde labora desde 1991. Correo electrónico: bmoales@tse.go.cr.

para la formación político-electoral de la población estudiantil. De ahí que, cada año, más de un millón de estudiantes acuden a las urnas para elegir a sus representantes (Gobierno estudiantil) por medio del voto universal, directo y secreto; por lo que se reconoce esta práctica educativa como un valioso espacio para el desarrollo de habilidades fundamentales en el ejercicio de la ciudadanía y la vida en democracia.

La participación político-electoral estudiantil tiene por objetivo el entrenamiento en el ejercicio del voto desde edades tempranas, y el acercamiento de niños, niñas y adolescentes a la vivencia de los principios democráticos a partir de la elección de cargos representativos. Por medio de la práctica electoral, ejercen con toda libertad su derecho a escoger, dentro de la comunidad estudiantil, a quienes les representarán y tomarán decisiones por ellos y ellas; así se inicia el ejercicio de una nueva concepción sobre derechos políticos electorales y sobre su participación ciudadana.

Estos procesos electorales fortalecen la vida democrática al incorporar, en la cotidianidad de las instituciones educativas, valores y actitudes, como la tolerancia, el respeto, el reconocimiento de la diversidad y la solidaridad. Además, promueven el desarrollo de prácticas y habilidades como el diálogo para la solución de los problemas, y reconocen a todas las personas matriculadas en los centros educativos como titulares de derechos y responsabilidades.

La presente edición de la serie Para Entender tiene por objetivo acercar a las personas lectoras al contexto educativo en el que se desarrollan las elecciones estudiantiles; para esto, se identificarán los fundamentos de la normativa electoral, las etapas que conlleva la organización y ejecución del proceso, así como los agentes electorales que intervienen y sus responsabilidades.

INTRODUCCIÓN

El sistema educativo costarricense contempla la enseñanza de la participación político-electoral estudiantil en dos escenarios. El primero de ellos desde la formación curricular la

cual comprende los programas de estudio de Educación Cívica orientados al desarrollo de contenidos académicos con el fin de que la población estudiantil adquiera los conocimientos, las competencias y las prácticas que permiten la construcción de ciudadanía joven, entendida como la condición de derechos y responsabilidades de las personas relacionadas con la capacidad de incidir en decisiones colectivas o asuntos públicos (MEP, 2009, p. 30).

El segundo escenario corresponde a la formación extracurricular, la cual hace referencia a todas aquellas actividades desarrolladas en los centros educativos con fines formativos, pero que no son evaluadas. Los procesos electorales estudiantiles constituyen uno de estos espacios educativos extracurriculares que se impulsan como una práctica anual de participación política formalizada por el sistema educativo costarricense, cuyo objetivo es posicionar y legitimar las decisiones de la población estudiantil para responder a sus propias necesidades e intereses, a través de la elección de sus representantes.

El Código Electoral Estudiantil junto con el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Gobierno Estudiantil¹ constituyen la normativa que regula las elecciones estudiantiles. Este ordenamiento jurídico se rige bajo el enfoque de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes y reconoce que todas las personas matriculadas en los centros educativos, independientemente de su edad, sexo, etnia, nacionalidad o cualquier otra condición social, son titulares de toda la gama de derechos y responsabilidades inherentes a su condición humana. Adicionalmente, sitúa a la participación político-electoral estudiantil como un derecho fundamental relacionado con el acceso de la población

¹ El Código Electoral Estudiantil (2009) y el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Gobierno Estudiantil (2009) son los instrumentos jurídicos que regulan los procesos electorales en los centros educativos, así como la participación y funciones de los diversos actores involucrados en el proceso -entiéndase personal docente, administrativo y estudiantes-. Su carácter es de acatamiento obligatorio para los centros educativos públicos, y en el caso de los centros educativos privados, pueden utilizar estos instrumentos y establecer sus propias adaptaciones.

estudiantil a mecanismos de participación, protagonismo y reconocimiento, así como a la libertad de opinión, expresión, reunión e información donde se analicen sus problemas y puedan presentar propuestas de iniciativas políticas sin ningún tipo de interferencia o limitación.

Este ordenamiento otorga derechos y responsabilidades al estudiantado con la finalidad de que se apropien de la organización de las elecciones y, al mismo tiempo, precisa el acompañamiento y asesoría del personal docente y administrativo de los centros educativos, lo cual resulta fundamental para la institucionalización de competencias ciudadanas y la consolidación de buenas prácticas de participación electoral.

En atención a lo establecido en el Código Electoral, el TSE, por medio del Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED), colabora con el Ministerio de Educación Pública (MEP) brindando asesoramiento técnico y capacitación a diferentes agentes electorales que intervienen en las elecciones estudiantiles, con el propósito de fortalecer los valores cívicos y democráticos que conllevan un proceso electoral. Es importante señalar que, dada la demanda, dicha asesoría se ha extendido a centros educativos privados.

CONCEPTOS CLAVE

Gobierno estudiantil: representación democrática de la población estudiantil, cuya elección se lleva a cabo por medio del voto universal, directo y secreto del estudiantado.

Directiva de Sección: órgano estudiantil de elección popular que representa los intereses de las estudiantes y los estudiantes de cada aula, y sus objetivos.

Asamblea de Representantes: conformada por todas las presidencias de las directivas de sección de una institución educativa. Es el órgano deliberativo en donde se analizan y definen disposiciones que afectan a la población estudiantil.

Comité Ejecutivo: órgano político constituido por el partido político que gana las elecciones estudiantiles y cumple su función con el propósito de ejecutar un plan de gobierno en beneficio de la población estudiantil del centro educativo.

Tribunal Electoral Estudiantil: instancia encargada, de forma exclusiva e independiente, de la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio en el centro educativo.

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESTUDIANTIL

El Gobierno estudiantil está conformado por una serie de órganos que representan los intereses y necesidades de la población estudiantil: la Directiva de Sección, la Asamblea de Representantes y el Comité Ejecutivo.

El proceso electoral comienza desde las aulas con la elección de las directivas de sección, conformadas por 7 estudiantes que muestren compromiso por representar los intereses de sus compañeras y compañeros. En este grupo directivo se aplica la paridad y la alternancia de género y sus funciones se equiparan con las que ejercen los gobiernos locales (municipalidades) en cada cantón.

Dentro de las competencias de las directivas de sección están el desarrollo de proyectos para mejorar las condiciones de las compañeras y compañeros del aula y exponer ante la Asamblea de Representantes las situaciones que les afecten. Cabe resaltar que este organismo es el encargado de proponer a una persona candidata ante la Asamblea de Representantes para ocupar un puesto en el Tribunal Electoral Estudiantil (TEE).

La Asamblea de Representantes es un órgano deliberativo similar a la Asamblea Legislativa liderado por un directorio de 7 personas elegidas de forma directa y secreta por todas las presidencias de las secciones del centro educativo. Algunas de las funciones de este grupo son elegir mediante votación secreta al TEE, apoyar al Comité Ejecutivo en los asuntos de interés de la población estudiantil y solicitar un informe trimestral al Comité Ejecutivo acerca del avance de las acciones realizadas

en cumplimiento del plan de trabajo; además, está facultado para conformar comisiones que colaboren con el buen desempeño del centro educativo. Respecto de la aplicación de la paridad y la alternancia de género, en este caso no aplica, dada la obligatoriedad que existe de la representación de todos los niveles.

Por otra parte, las funciones del Comité Ejecutivo se homologan con las del Poder Ejecutivo. Este organismo está integrado con 7 personas de forma que se asegure la representación efectiva de ambos géneros, por medio de la designación paritaria y alterna de cada uno de ellos; y es electo por la población estudiantil de forma universal, directa y secreta. El artículo 6.º del CEE le brinda la posibilidad a este grupo colegiado de ser reelecto de forma inmediata y por una única vez en un nuevo proceso electoral.

Entre sus funciones están representar al estudiantado dentro y fuera de la institución, además del desarrollo de los proyectos y actividades contenidos en el plan de trabajo presentado durante la campaña electoral. Este organismo procura la búsqueda de soluciones a los problemas que aquejan al centro educativo y propone actividades que promuevan el crecimiento personal del estudiantado. De todas estas acciones, el Comité Ejecutivo debe rendir cuentas cada tres meses ante la Asamblea de Representantes y procurar su divulgación ante la población estudiantil.

ACTORES RELEVANTES Y SUS FUNCIONES

Existe una serie de personas y agentes electorales que intervienen en el proceso electoral estudiantil entre quienes se encuentran:

Personas electoras: todas las personas matriculadas en el centro educativo, que asisten regularmente y que, por lo tanto, aparecen inscritas en el padrón electoral estudiantil.

Partidos políticos: grupos conformados por estudiantes que se organizan para postular candidaturas para el Comité Ejecutivo. Pueden participar en la contienda la cantidad de partidos políticos que deseen.

Personal docente asesor: a cada uno de los organismos que integran el Gobierno estudiantil se le adjudica una persona docente asesora, en algunos casos asignada por la dirección del centro educativo, y en otros, elegida por quienes integran cada organismo. El personal docente debe tener amplio conocimiento en el tema de legislación educativa respecto de la organización estudiantil y elaborar un plan de asesoría.

Dirección del centro educativo: instancia encargada de brindar el apoyo y las facilidades necesarias para el funcionamiento del TEE y de los organismos del Gobierno estudiantil. Debe respetar los acuerdos de cada uno de estos órganos, así como la asignación de bienes, recursos económicos y servicios necesarios para sus labores.

Tribunal Electoral Estudiantil: cuerpo colegiado que organiza, vigila y arbitra el proceso electoral. Está compuesto por 7 estudiantes a quienes elige la Asamblea de Representantes mediante votación directa y secreta. La integración debe garantizar la representatividad de cada nivel, con la opción de que uno de los niveles repita.

Los cargos de sus integrantes serán designados mediante votación secreta en el seno del TEE y se mantendrán en sus puestos durante un año, con posibilidad de reelección. Entre sus funciones se encuentran resolver e interpretar todo lo que compete a la materia electoral, inscripción de partidos políticos, capacitación y acreditación de agentes electorales, instalación y acondicionamiento de las JRV, declaratoria de la elección, entre otros.

Si bien es cierto, los partidos políticos tienen la opción de apelar sus decisiones, lo que el TEE decida tendrá carácter definitivo².

Juntas receptoras de votos (JRV): organismos electorales conformados por las personas propuestas por los partidos

² Cabe destacar lo descrito en el artículo 58 del ROFGE referente al derecho de impugnar las decisiones del TEE que tienen las personas estudiantes, sus padres, madres y personas encargadas, mediante gestión escrita y razonada dirigida al órgano electoral, el cual deberá responder en el término de dos días hábiles siguientes a la fecha de presentación y su resolución será definitiva.

políticos, debidamente acreditadas por el TEE. La cantidad de JRV instaladas depende de lo que disponga el TEE y del tamaño del padrón electoral. Entre las funciones más relevantes de las JRV están la recepción del voto del estudiantado, completar la documentación electoral y velar por la transparencia del proceso el día de la elección.

Fiscalías generales y fiscalías de mesa: estudiantes que representan a los partidos políticos ante las JRV y cuya función es vigilar que el proceso se lleve a cabo con total transparencia. Cada partido tiene derecho a nombrar una persona fiscal general propietaria y una suplente y una fiscal de mesa propietaria con su suplente. Las fiscalías tienen derecho a solicitar tres cortes de la votación durante la jornada electoral, hacer reclamaciones por escrito y permanecer en el recinto electoral.

Entre las prohibiciones de este agente electoral está el interferir en el trabajo de la JRV. Las fiscalías no son parte de la JRV, por lo tanto, no pueden participar en sus deliberaciones ni manipular el material electoral. Además, no pueden permanecer dos fiscalías del mismo partido en un mismo recinto electoral simultáneamente. Las fiscalías generales debidamente acreditadas pueden presenciar el escrutinio que realiza el TEE.

Delegadas y delegados del TEE: estudiantes que nombra el TEE para que colaboren, entre otras funciones, con la vigilancia del proceso electoral a fin de que transcurra de forma ordenada y sin perturbaciones durante cada una de sus etapas.

Auxiliares electorales: estudiantes que representan al TEE ante la JRV para velar por el buen funcionamiento del proceso electoral el día de la elección. Este agente electoral debe capacitarse y estar debidamente acreditado por el TEE; su función radica, principalmente, en colaborar en la parte operativa de la JRV desde el acondicionamiento del recinto electoral hasta el cierre de la elección. En caso de ser necesario puede sustituir a las personas integrantes de la JRV.

CÓDIGO ELECTORAL ESTUDIANTIL, Y REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO ESTUDIANTIL

La normativa específica que regula los procesos electorales estudiantiles fue diseñada de forma tal que la práctica de las elecciones en los centros educativos se asemeje, en la medida de lo posible, a la normativa que rige los procesos electorales nacionales; a fin de promover, de esta manera, que el aprendizaje obtenido por el estudiantado en las escuelas y colegios les brinde herramientas para el ejercicio de una ciudadanía con conocimientos electorales y democráticos en el presente y para el futuro. A continuación, se destacan aquellos elementos de la normativa que se consideran relevantes para el aprendizaje educativo, la capacitación electoral y la formación cívica ciudadana de la población estudiantil.

Paridad y alternancia: como una acción afirmativa a favor de la participación político-electoral de las mujeres, en todos los puestos de elección se debe asegurar la representación efectiva de ambos sexos, por medio de la designación en forma paritaria y alterna de cada uno de ellos, con el propósito de incorporar el principio de la participación política equitativa por razones de género³.

Financiamiento: con la finalidad de estimular la transparencia y la equidad⁴ en las contiendas estudiantiles, la normativa

³ Según el ROFGE (2009) el género será comprendido como el modo de ser hombre o de ser mujer en una cultura determinada. De ahí se derivan necesidades y requerimientos diferentes de hombres y mujeres para su desarrollo y realización personal. Se distingue del término "sexo", pues "género" alude a diferencias socioculturales y no biológicas. Al ser una construcción social está sujeta a modificaciones históricas, culturales y aquellas que derivan de cambios en la organización social. Como categoría de análisis, se basa fundamentalmente en las relaciones sociales entre hombres y mujeres.

⁴ Según el Código Electoral Estudiantil (2009) la equidad es un principio de justicia social y para efectos de las elecciones estudiantiles será comprendido como el reconocimiento de que toda la población educativa está sujeta a gozar de las mismas oportunidades para participar.

permite que las campañas electorales reciban únicamente el aporte económico de las juntas de educación y las juntas administrativas⁵. La dirección del centro educativo debe incluir anualmente, en el plan general de gastos, un presupuesto destinado al proceso electoral estudiantil. Los recursos deben entregarse al TEE, quien los distribuirá de manera equitativa entre los partidos políticos inscritos. Asimismo, se prohíbe a los partidos políticos recibir financiamiento adicional de parte del personal del centro educativo, personas o instituciones ajenas a este, padres, madres o personas encargadas; partidos políticos de otras instituciones educativas, cantonales, provinciales o nacionales. Si algún partido político recibe fondos para campaña de instancias no autorizadas, puede ser sancionado por el TEE de acuerdo a lo establecido en el Código Electoral Estudiantil.

Propaganda y fiscalización: con el objetivo de crear condiciones para que durante el periodo de campaña los partidos den a conocer sus propuestas en ambientes de equidad, respeto y tolerancia a la diversidad de opiniones, el TEE establecerá y comunicará a las agrupaciones partidarias las reglas que rigen para la ejecución de las actividades proselitistas en el centro educativo. El TEE debe garantizar que todos los partidos políticos participantes cuenten con las mismas condiciones para comunicar sus ideas y proyectos al electorado.

Procesos sancionatorios: le corresponde al TEE sancionar los incumplimientos de los partidos políticos durante el proceso electoral. Las sanciones incluyen desde amonestaciones orales hasta la suspensión definitiva de un partido, y se aplicarán dependiendo del tipo de falta y después de llevar a cabo el debido proceso de investigación de los hechos denunciados.

⁵ De acuerdo al Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas (2014), estas son órganos auxiliares de la Administración pública y constituyen la base para el funcionamiento de los centros educativos públicos. Les corresponde coordinar, con la persona que dirige del centro educativo, el desarrollo de los programas y proyectos, así como la dotación de los bienes y servicios requeridos para atender las necesidades y prioridades de las instituciones.

Debate: con la intención de fomentar la participación de la comunidad educativa en espacios para la discusión, la conversación y el diálogo, así como estimular un comportamiento analítico y crítico frente a diferentes temas de interés estudiantil, la normativa propone la organización de debates de naturaleza electoral. La dirección de los centros educativos es la instancia responsable de organizar el debate y dar cumplimiento a la confrontación respetuosa de ideas y a la exposición de programas de gobierno, todo lo anterior a fin de favorecer el voto informado del electorado.

Nulidad de las elecciones estudiantiles: en caso de comprobarse que durante o después del proceso electoral se presentó alguna acción ejercida sobre una persona o sobre la población estudiantil, que incidió directamente en el resultado final de las elecciones, o ante la existencia comprobada de fraude, el TEE se encuentra facultado para tomar la decisión de anular el proceso electoral y convocar nuevamente a elecciones.

Pérdida de credenciales⁶: se encuentran debidamente reglamentadas las razones por las cuales procede la pérdida de las credenciales para quienes integran las directivas de sección, Asamblea de Representantes, Comité Ejecutivo y Tribunal Electoral Estudiantil: cuando no asistan regularmente al centro educativo, si incumplen las funciones asignadas a su cargo o en caso de que utilicen su puesto para favorecer a algún partido político. Se pretende potenciar así el actuar responsable y transparente de las personas representantes estudiantiles en cualquiera de los órganos para los que fueron electas.

Rendición de cuentas: cada uno de los órganos del Gobierno estudiantil debe elaborar informes de labores de su gestión y presentarlos ante la comunidad estudiantil.

ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

La elección del Comité Ejecutivo estudiantil posee tres etapas bien definidas: preparatoria, constitutiva y declarativa, las cuales se detallan a continuación.

⁶ Se refiere a la pérdida del derecho de continuar en el ejercicio del cargo designado.

1. Etapa preparatoria

Durante esta etapa se lleva a cabo la conformación e inscripción de los partidos políticos; la campaña política, el debate público, la composición del padrón electoral; el nombramiento, capacitación y acreditación de las personas agentes electorales (fiscales, integrantes de JRV y personas delegadas del TEE), y la preparación y entrega del material electoral (papeletas, padrón registro, urnas, mamparas, entre otros).

Conformación de partidos políticos: las personas estudiantes que asistan regularmente al centro educativo están facultadas para conformar partidos políticos, para lo cual deben inscribirse quince días hábiles antes de la semana de elecciones estudiantiles, ante el TEE. Para su inscripción, los partidos políticos deberán presentar al TEE su acta constitutiva, la cual contendrá la lista de las 7 personas estudiantes que integrarán el partido político (respetando la alternancia de género), el estatuto y el nombre del partido o las siglas y su significado, signos externos, los objetivos y el programa de gobierno propuesto, el cual se realiza a partir de las necesidades de la población estudiantil. Además, deberá adjuntarse un listado sellado por el TEE en el que se identifique el nombre, apellidos y firma de por lo menos el 10% del padrón electoral. Una vez inscritos, los partidos políticos entrarán en vigencia.

Respecto de los nombres de los partidos y sus signos externos, el artículo 20 del ROFGE prohíbe aquellos que atenten contra los derechos de alguna persona del centro educativo o sean ofensivos, discriminatorios; iguales o similares al de otro partido previamente inscrito en el centro educativo o cuando su divisa sea igual o similar a la bandera o al escudo de Costa Rica. Esta inscripción tendrá vigencia para el proceso electoral en curso; por lo que, si en otro período se desea lanzar nuevamente una candidatura, el partido político deberá volver a realizar el trámite de inscripción.

En caso de que se inscriba un solo partido, se realiza una consulta popular en la que el TEE confecciona una papeleta con una pregunta y dos opciones de respuesta. Antes del día de

la elección, el TEE establecerá un porcentaje de votos válidos para declarar el partido ganador. En cuanto al procedimiento de votación, se sigue el mismo establecido para cuando existan dos o más partidos políticos.

2. Etapa constitutiva

La etapa constitutiva es la que se desarrolla el día de la elección, y es el TEE el encargado de determinar la hora de inicio y de cierre de la elección en los lugares que ha asignado para ubicar las JRV. Quienes integran las JRV deberán presentarse antes de la hora de inicio para acondicionar, el lugar de la votación, los recintos secretos y el espacio donde se ubicarán las personas integrantes de la JRV, las fiscalías, las personas auxiliares y las delegadas del TEE. Además, deberán llenar el acta de apertura de la votación después de verificar la identidad de las personas que estarán presentes en el recinto electoral durante las votaciones.

Procedimiento de la votación

El CEE en su artículo 54 enumera y detalla uno a uno los pasos para que el electorado estudiantil emita su voto.

Es importante asegurarse de que las personas votantes firmen el padrón registro cuando ingresen a la junta receptora a emitir su voto. También, quienes integran la JRV deben firmar la papeleta al dorso antes de entregarla para la emisión del voto. La papeleta debe entregarse abierta para garantizarles a las personas electoras que no posee ninguna marca⁷.

El padrón registro contiene un apartado en el que se anotan todas las incidencias, por ejemplo, si se ausenta algún agente electoral, si se emite un voto público o asistido, la anulación de un voto por mostrarlo públicamente y de manera voluntaria, y todas aquellas situaciones que la JRV considere importante anotar para garantizar la transparencia del proceso.

⁷ El procedimiento descrito aplica para la votación manual; no obstante, hay centros educativos que han tenido experiencias de votación electrónica. En tales casos, se mantienen los pasos previos a la emisión del voto (llenado de documentación, verificación de identidad y firma de padrón registro, etc.).

Tipos de voto

Existen varios tipos de voto además del voto directo y secreto, entre ellos, el voto público y el voto asistido. Ambos son utilizados por estudiantes que posean algún tipo de discapacidad o situación especial que les impida votar de forma autónoma.

Voto público: consiste en que la persona electora solicita a quienes integran la JRV hacer su voto de manera pública, en este caso la presidencia de la JRV marca la papeleta en la casilla que le indique la votante o el votante.

Voto asistido: quien va a votar ingresa al recinto electoral con una persona de su confianza, debidamente identificada para que le ayude a emitir el voto.

Cierre de la votación

Al cumplir el horario asignado por el TEE para el ejercicio del voto, se cierra el recinto y se procede con el conteo preliminar de los votos, lo que conlleva una serie de detalles como el llenado del acta de cierre, conteo de papeletas sobrantes, clasificación de los votos válidos por partido (los que expresan claramente la voluntad de la persona electora y que cumplen con los requisitos establecidos en el Código Electoral Estudiantil); los votos nulos, que son aquellos en los que no se manifiesta de forma clara la voluntad de la persona electora o que no cumplen con lo que contempla el CEE; y los votos en blanco, que son los que se generan porque la persona se presentó a votar, pero no marcó ninguna opción en la papeleta. Una vez realizado el conteo y empacado del material y la documentación, la JRV lo entrega al TEE para que este realice el escrutinio de cada una de las JRV.

3. Etapa declarativa

El TEE recibe de manos de las JRV el material electoral y la documentación. A partir de este momento se inicia el escrutinio que consiste en examinar y calificar cada una de las papeletas. En este conteo podrán participar las estudiantes y los estudiantes fiscales, una persona por partido político, debidamente acreditada para este efecto.

El escrutinio se debe llevar a cabo en una sola sesión de trabajo, en este se analiza cada una de las juntas receptoras; al concluir, se sella la documentación y se completa el acta oficial con el resultado de la votación, el cual debe ser comunicado al estudiantado, de forma escrita, dos días hábiles después de finalizado el escrutinio. Si se estuviera ante un empate, en el resultado de las elecciones estudiantiles, el TEE convoca nuevamente a elecciones ocho días después de hacer pública la declaratoria oficial.

En cuanto a la custodia del material electoral, una vez finalizado el escrutinio, el TEE y la dirección del centro educativo designarán un lugar para custodiar el material electoral por un período de tres meses, finalizado ese plazo se podrá reciclar. En caso de que exista una apelación, el material se destruirá después de que esta sea resuelta.

4. Traspaso de poderes

La democracia representativa de la que se goza en Costa Rica también se ejerce en los centros educativos, lo que permite aplicar la alternancia en el poder mediante elecciones libres. Los partidos políticos que logran establecerse como comités ejecutivos al ganar las elecciones transfieren su mandato en la ceremonia del traspaso de poderes cada año. Este evento incluye la presencia de la presidencia saliente y la entrante, y dentro del protocolo se utiliza como elemento simbólico una banda con la inscripción “Presidencia Comité Ejecutivo”.

La presidencia entrante se juramentará ante quien preside el directorio de la Asamblea de Representantes y el resto del equipo se juramentará ante la presidencia electa, ya juramentada, del Comité Ejecutivo. Esta ceremonia es organizada por la dirección del centro educativo con la colaboración del Comité Ejecutivo saliente, el directorio de la Asamblea de Representantes y el Tribunal Electoral Estudiantil.

REFLEXIONES FINALES

Las elecciones estudiantiles son verdaderos espacios para educar en el fomento de la cultura cívica, por medio de la promoción de los valores democráticos en el seno de la cotidianidad de las escuelas y los colegios del país. De igual forma, se constituyen en un ejercicio de formación de ciudadanos y ciudadanas de cara a su participación futura en los procesos electorales para escoger las autoridades de gobierno del país.

En ese sentido, se reconoce a los centros educativos como escenarios de relevancia para el aprendizaje de competencias ciudadanas y democráticas, al tiempo que la puesta en práctica de responsabilidades y derechos políticos electorales promueven en la población estudiantil la construcción de la identidad hacia sus centros educativos.

La normativa que rige los procesos electorales estudiantiles procura el aprendizaje de habilidades y destrezas necesarias para la implementación de la cultura de participación político-electoral en democracia bajo el enfoque de los derechos humanos y el principio de no discriminación, y en el marco del respeto a las regulaciones establecidas.

El Ministerio de Educación Pública y el Tribunal Supremo de Elecciones realizan importantes esfuerzos por brindar acompañamiento y asesoría técnica antes, durante y después de los procesos electorales estudiantiles. Ambas instancias impulsan varias estrategias de capacitación y elaboración de material didáctico que faciliten buenas prácticas de participación electoral de niños, niñas y adolescentes como un elemento clave para el ejercicio de la ciudadanía activa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Costa Rica (2009). Código Electoral, Ley n.º 8765. Publicado en La Gaceta n.º 171 del 2 de septiembre.

Costa Rica (2014). *Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas*. Decreto Ejecutivo N.º 31024-MEP. Publicado en la Gaceta n.º 52 del 14 de marzo.

Instituto de Formación Estudios en Democracia, IFED. (2010). *Procesos electorales estudiantiles*. Colección Promoción de la Cultura Democrática. San José, Costa Rica: Tribunal Supremo de Elecciones.

Instituto de Formación Estudios en Democracia, IFED y Dirección de Vida Estudiantil de Ministerio de Educación Pública, MEP. (2012). *Vos elegís: guía para la organización de los procesos electorales estudiantiles*. San José, Costa Rica: Tribunal Supremo de Elecciones.

Ministerio de Educación Pública (2009). *Proyecto de ética, estética y ciudadanía. Programas de estudio de Educación Cívica. Tercer ciclo de educación general básica y educación diversificada*. San José, Costa Rica: Ministerio de Educación Pública.

Ministerio de Educación Pública (2009). *Reglamento para la organización y funcionamiento del Gobierno estudiantil. Código Electoral Estudiantil*. San José, Costa Rica: Ministerio de Educación Pública.

La serie *Para Entender*, publicada por el Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED) del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), constituye un esfuerzo editorial dirigido a producir materiales de rigor académico, pero con lenguaje y formatos sencillos, accesibles para toda persona interesada en temas de democracia electoral.



San José, Costa Rica. Costado oeste del Parque Nacional, Calle 15, Avenidas 1 y 3.
Apartado 2163-1000 • Tel. (506) 2287-5436 / 5437 • Fax. (506) 2287-5612

Correo: ifed@tse.go.cr

www.tse.go.cr

ISBN: 978-9930-521-66-3



9 789930 521663